



MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO, PARA REPARACION EN JARDINES INFANTILES QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015769

TALCA, 15 ABR. 2010.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta N° 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el terremoto ocurrido el 27 de febrero de este año, dejó sin funcionamiento varios jardines infantiles dependientes del la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que se es necesario realizar pruebas de hermeticidad a los inmuebles donde funcionan los jardines clásicos, y realizar las reparaciones correspondientes.

3.- Que no se licitó y publicó en el Portal www.mercadopublico.cl, por considerarse un trabajo con carácter de emergencia e imprevisto, por la naturaleza de los hechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886.

4.- Que en atención a lo señalado en el considerando primero y segundo, y la necesidad de entregar atención a niños y niñas asistentes a los establecimientos educacionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en infraestructuras en buen estado y fuera de todo peligro para la seguridad de éstos, se hace imprescindible contratar los servicios de pruebas de hermeticidad y reparación que permitan reacondicionar los inmuebles para la reanudación de actividades académicas.

RESUELVO:

1.- Contrátese, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886, por tratarse de una emergencia e imprevisto, a Ingesur, Ricardo Ernesto Vásquez Hernández, R. U. T. N° 10.712.380-6, domiciliado en calle 2 Sur N° 775 oficina 1, de la ciudad de Talca, para realizar las pruebas de hermeticidad a los inmuebles donde funcionan los jardines infantiles clásicos, y las reparaciones que se requieran en cada caso.

2.- Páguese la suma de dos millones novecientos veintiséis mil quinientos ocho pesos.-

3.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, "Mantenimiento de Jardines Infantiles" del presupuesto vigente, del programa 01 de la Región del Maule.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
DIRECCIÓN NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MRR/CCE/CVP/LAD/PHF/phf

DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Físicos y Financieros (2)
- Subdirección de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Subdirección Planificación e Informática
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes